

# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 148

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS INMUEBLES PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”. UBICADOS EN LA CALLE MANZANARES NÚMERO 25, COLONIA CENTRO Y CALLE CEDRO NÚMERO 319, COLONIA SANTA MARÍA LA RIVERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</u></a>	2
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN EJE 4 SUR BOULEVARD XOLA NÚMERO 1311, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ</u></a>	6
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE FRESNILLO NÚMERO 55, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA</u></a>	9
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 18 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,559.56 METROS CUADRADOS</u></a>	12
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 08 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO LA MAGDALENA Y LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,828.26 METROS CUADRADOS</u></a>	15
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 30 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,331.70 METROS CUADRADOS</u></a>	18
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y LOS BARRIOS SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DEL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,111.40 METROS CUADRADOS</u></a>	21

[Continúa en la Pág. 75](#)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS INMUEBLES PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADOS EN LA CALLE MANZANARES NÚMERO 25, COLONIA CENTRO Y CALLE CEDRO NÚMERO 319, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

**Sexto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

**Séptimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Octavo.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Noveno.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Décimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Undécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Duodécimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimotercero.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimocuarto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimoquinto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimosexto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

**Ubicación:** Casa número 25 antes seis de la segunda Calle de Manzanares; actualmente Calle Manzanares número 25, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 882.27 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.72 metros y rumbo N 84°49'13" E, con Calle Manzanares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.03 metros y rumbo N 85°56'42" E, con Calle Manzanares; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 43.08 metros y rumbo S 04°59'44" E, con 3er. Callejón de Manzanares; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 18.31 metros y rumbo S 82°28'01" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-02; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.43 metros y rumbo N 14°14'24" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-16; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.15 metros y rumbo S 83°43'06" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-16; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 19.09 metros y rumbo N 10°18'47" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.32 metros y rumbo N 73°56'06" E, con predio cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 11.22 metros y rumbo N 09°43'54" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.48 metros y rumbo N 21°00'32" E, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 2.50 metros y rumbo N 06°19'22" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 5.94 metros y rumbo N 09°34'32" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 3.45 metros y rumbo N 11°03'15" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$ 4,511.00 (Cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), total \$ 3'979,920.00 (Tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05806, Número Progresivo 11/08/04-00017, de fecha 14 de octubre de 2004.

**Ubicación:** Casa número 319 de la octava Calle del Cedro en esta Ciudad, Manzana ciento veintiséis, Cuartel séptimo; actualmente Calle Cedro número 319, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 215.25 metros cuadrados.

**Medidas y****colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.16 metros y rumbo S 07°45'27" W, con predio Cuenta Catastral 012-005-43; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.04 metros y rumbo N 82°30'05" W, con predio Cuenta Catastral 012-005-40; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.16 metros y rumbo N 07°11'54" E, con Calle Cedro; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.11 metros y rumbo S 82°29'52" E, con predio Cuenta Catastral 012-005-42, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:**

Precio unitario \$ 2,804.84 (Dos mil ochocientos cuatro pesos 84/100 M.N.), total \$ 603,742.00 (Seiscientos tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05812, Número Progresivo 11/08/04-00023, de fecha 23 de agosto de 2004.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN EJE 4 SUR BOULEVARD XOLA NÚMERO 1311, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Edificio de departamentos marcado con el número 1311 de la Calle de Xola y terreno que ocupa, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez; actualmente Eje 4 Sur Boulevard Xola número 1311, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 217.94 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.83 metros y rumbo S 02°22'00" W, con predio Cuenta Catastral 26-128-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.02 metros y rumbo N 87°10'37" W, con predio Cuenta Catastral 26-128-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.77 metros y rumbo N 02°40'19" E, con predio Cuenta Catastral 26-128-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.93 metros y rumbo S 87°25'25" E, con Boulevard Xola (Eje 4 Sur), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE FRESNILLO NÚMERO 55, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote marcado con el número 23 de la manzana 19 de la Colonia Ampliación Michoacana; actualmente Calle Fresnillo número 55, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 153.20 metros cuadrados.

**Medidas y****colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.25 metros y rumbo S 07°37'45" W, con predio Cuenta Catastral 18-019-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.11 metros y rumbo N 80°58'18" W, con predio Cuenta Catastral 18-019-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.81 metros y rumbo N 06°54'33" E, con Calle Fresnillo; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.17 metros y rumbo N 08°29'51" E, con Calle Fresnillo; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.06 metros y rumbo S 82°27'53" E, con Canal del Norte (Eje 2 Norte), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 18 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,559.56 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Ampliación Nativitas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Nativitas, Delegación Xochimilco, con superficie total de 5,559.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION NATIVITAS</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**AL SURESTE CON:**

**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LA HERRADURA**

**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**

**AL NOROESTE CON:**

**AL SUROESTE CON:**

**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**

**PROLONGACION DEL VALLE, CALLE PIRULES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>EN M<sup>2</sup></b>
<b>18</b>	<b>5,559.56</b>

**COLONIA: AMPLIACION NATIVITAS**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>ECONOMICO</b>	<b>PLANO</b>
<b>LOTES</b>	<b>EN M<sup>2</sup></b>	<b>D.G.R.T.</b>	
<b>18</b>	<b>5,559.56</b>	<b>179</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	06	293.72	02	22	172.74	04	20	299.26
01	08	236.52	02	48	239.29	04	21	555.62
01	14	347.38	02	64	227.09	08	30	327.22
01	15	388.57	02	65	408.49	08	32	144.62
02	14	274.93	04	04	371.83			
02	15	193.48	04	12	336.09	TOTAL	18	5,559.56
02	21	330.03	04	19	412.68			

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 08 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO LA MAGDALENA Y LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,828.26 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo La Magdalena y la Colonia La Magdalena Contreras;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo La Magdalena y la Colonia La Magdalena Contreras, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 1,828.26 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA MAGDALENA</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**TERRENOS DEL MISMO PUEBLO**

**AL NOROESTE CON:**

**CALLE LA CAÑADA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO**

**PUEBLO: LA MAGDALENA**

**AL SURESTE CON:**

**TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE ALVARO OBREGON, CALLE DE LA MAGDALENA Y CALLE EMILIO CARRANZA**

**AL SUROESTE CON:**

**TERRENOS DEL MISMO PUEBLO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>07</b>	<b>1,651.57</b>	<b>51</b>	<b>1/2, 2/2</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M2</b>
01	15	224.41	13	09	137.60	22	48	344.80
13	04	171.21	13	10	119.88			
13	08	179.87	22	46	473.80	<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,651.57</b>

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**CALLE 5 DE MAYO**

**AL NOROESTE CON:**

**CALLE PIPICO**

**AL SURESTE CON:**

**CALLE BUENAVISTA**

**AL SUROESTE CON:**

**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**

**COLONIA: LA MAGDALENA CONTRERAS**

			<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
			<b>01</b>	<b>176.69</b>	<b>47</b>	<b>1/1</b>
MANZANA	LOTE	SUP. M2				
30	39	176.69				
TOTAL	01	176.69				
<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>					
<b>08</b>	<b>1,828.26</b>					

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 30 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,331.70 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepeximilpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepeximilpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 2,331.70 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN JUAN TEPEXIMILPA</b>	<b>TLALPAN</b>

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

<b>AL NORESTE CON:</b>  <b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>  <b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>  <b>CALLE TAMESES</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>  <b>CALLE LA PALMA</b>

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>30</b>	<b>EN M<sup>2</sup></b>
	<b>2,331.70</b>

#### COLONIA: SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL			SUPERFICIE			ECONOMICO			PLANO
LOTES			EN M <sup>2</sup>			D.G.R.T.			
30			2,331.70			306			1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
01	02	75.09	03	01	74.44	04	05	72.38	
01	03	75.89	03	04	74.14	04	06	74.86	
01	04	75.83	03	05	75.51	04	07	73.93	
01	05	153.16	03	07	74.92	04	08	74.38	
01	12	76.66	03	09	74.74	04	09	74.12	
01	13	76.28	03	10	76.49	04	10	74.63	
01	14	76.58	03	11	74.38	04	11	74.77	
01	15	75.87	04	01	75.91	04	12	74.98	
01	16	79.14	04	02	74.31				
02	02	73.89	04	03	76.46	TOTAL	30	2,331.70	
02	05	73.67	04	04	74.29				

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y LOS BARRIOS SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DEL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,111.40 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Santa Catarina Yecahuizotl, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y los Barrios San Miguel (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl);

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Santa Catarina Yecahuizotl, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y los Barrios San Miguel (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Delegación Tláhuac, con superficie total de 8.111.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

#### COLONIA

#### DELEGACION

AMPLIACION SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TLAHUAC

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:

AL SURESTE CON:

CALLE TOLTECAS

CALLE CHALPA

AL NOROESTE CON:

AL SUROESTE CON:

TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

AV. DE LAS TORRES

#### COLONIA: AMPLIACION SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO		
10			2,051.63			184			1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	01	207.42	03	06	173.97	63	15	270.71			
03	02	172.75	03	07	177.82	63	17	225.38			
03	03	236.64	03	08	175.64						
03	04	235.22	03	09	176.08	TOTAL	10	2,051.63			

#### PUEBLO

#### DELEGACION

SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TLAHUAC

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:****AL NORESTE CON:****CALLE PIPILA Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION****AL NOROESTE CON:****CALLE FELIPE AMADOR Y TERRENOS DEL MISMO CALLE RAFAEL OROPESA PUEBLO****AL SURESTE CON:****CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION Y CALLE RAFAEL OROPESA****AL SUROESTE CON:****PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL**

<b>TOTAL LOTES</b>			<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>			<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>			<b>PLANO</b>		
<b>10</b>			<b>2,036.17</b>			<b>161</b>			<b>1/3, 2/3, 3/3</b>		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	03	199.93	10	07-A	228.38	10	21-A	213.73			
04	17	215.77	10	07-B	149.97	12	24	482.72			
08	08	111.63	10	07-C	150.93						
10	07	120.26	10	07-E	162.85	TOTAL	10	2,036.17			

**BARRIO****DELEGACION****SAN MIGUEL****TLAHUAC****(PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)****LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:****AL NORESTE CON:****CALLE RAFAEL OROPESA****AL NOROESTE CON:****CALLE MANUEL MUÑOZ****AL SURESTE CON:****CALLE MARIO ALDAMA****AL SUROESTE CON:****CALLE 8****BARRIO: SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

<b>TOTAL LOTES</b>		<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>		<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>		<b>PLANO</b>	
<b>02</b>		<b>280.96</b>		<b>185</b>		<b>1/1</b>	

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	118.15
01	13	162.81
<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>280.96</b>

**BARRIO****DELEGACION**

**CONCEPCION  
(PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

**TLAHUAC**

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**AL SURESTE CON:**

**CALLE FRANCISCO ANDRADE**

**CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION**

**AL NOROESTE CON:**

**AL SUROESTE CON:**

**CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL**

**CALLE PIPILA**

**BARRIO: CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>04</b>	<b>1,023.48</b>	<b>162</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	13	197.82	12	15-A	298.73
12	14	270.57			
12	15	256.36	<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>1,023.48</b>

**BARRIO****DELEGACION**

**LA GUADALUPE  
(PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

**TLAHUAC**

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**AL SURESTE CON:**

**TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE PIRULES Y  
CALLEJON OLIVOS**

**CALLE TLALALCOYOTL, CALLE NARCISO Ma.  
LORETO DE LA CANAL Y CALLE MARIANO HIDALGO**

**AL NOROESTE CON:**

**AL SUROESTE CON:**

**TERRENOS DEL MISMO BARRIO**

**CALLE PIPILA Y CALLE GASPAR TEMBIEQUE**

**BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

<b>TOTAL LOTES</b>			<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>			<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>			<b>PLANO</b>		
<b>11</b>			<b>2,719.16</b>			<b>163 174</b>			<b>1/2, 2/2 1/1</b>		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	04-A	84.86	08	11	173.09	15	07A	121.88			
07	03	167.16	08	12	497.09						
07	04-A	464.81	14	05	211.54	TOTAL	11	2,719.16			
07	05	604.95	15	03	92.58						
07	05-A	164.42	15	07	136.78						
<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>										
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>										
<b>37</b>	<b>EN M<sup>2</sup></b>										
	<b>8,111.40</b>										

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 22 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TLAPECHICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,916.29 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Tlapechico;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tlapechico, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 1,916.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TLAPECHICO</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

**AL NORESTE CON:**

**AL SURESTE CON:**

**TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. 2º CJON TLAPECHICO Y CALLE ASEDERA CALLADITA Y 2º CJON TLAPECHICO**

**AL NOROESTE CON:**

**AL SUROESTE CON:**

**CJON. TLAPECHICO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA TERRENOS DE LA MISMA COLONIA**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>22</b>	<b>EN M²</b>
	<b>1,916.29</b>

#### COLONIA: TLAPECHICO

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>ECONOMICO</b>	<b>PLANO</b>
<b>LOTES</b>	<b>EN M²</b>	<b>D.G.R.T.</b>	
<b>22</b>	<b>1,916.29</b>	<b>428</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	29	116.35	03	38	67.32	09	02	67.82
03	30	114.89	03	42	73.13	09	03	68.18
03	31	109.33	03	48	78.19	09	05	77.17
03	32	51.46	03	49	94.72	09	07	80.78
03	33	115.36	08	02	88.34	09	10	70.65
03	34	84.80	08	03	72.20	09	11	81.53

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	36	122.38	08	04	70.81			
03	37	66.07	09	01	144.81	TOTAL	22	1,916.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,692.52 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Casas Alemán;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,692.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION CASAS ALEMAN</b>	<b>GUSTAVO A. MADERO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**CAMINO DE LA LIGA**

**AL NOROESTE CON:**

**AVENIDA GRAN CANAL**

**AL SURESTE CON:**

**AV. JOSE LORETO FABELA**

**AL SUROESTE CON:**

**CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>1,692.52</b>

**COLONIA: AMPLIACION CASAS ALEMAN**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>ECONOMICO</b>	<b>PLANO</b>
<b>LOTES</b>	<b>EN M<sup>2</sup></b>	<b>D.G.R.T.</b>	
<b>13</b>	<b>1,692.52</b>	<b>661</b>	<b>1/3, 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. m2
03	36	132.24	29	02	135.96	59	26	134.84
19	27	134.56	32	08	67.75	82	24	134.38
23	01	197.18	32	08A	66.74	91	05	136.11
24	43	135.30	49	23	136.53			
28	21	146.70	55	43	134.23	<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>1,692.52</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,123.92 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Selene;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Selene, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 7,123.92 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

**COLONIA**

**DELEGACION**

**SELENE**

**TLAHUAC**

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

**AL NORESTE CON:**

**AL SURESTE CON:**

**CALLE MAR DE LA SERENIDAD**

**AVENIDA ESTANISLAO RAMIREZ RUIZ**

**AL NOROESTE CON:**

**AL SUROESTE CON:**

**CALLE MONTES DE LAS CORDILLERAS**

**CALLE RIACHUELO SERPENTINO**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>LOTES</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>EN M<sup>2</sup></b>
<b>19</b>	<b>7,123.92</b>

**COLONIA: SELENE**

<b>TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>ECONOMICO</b>	<b>PLANO</b>
<b>LOTES</b>	<b>EN M<sup>2</sup></b>	<b>D.G.R.T.</b>	
<b>19</b>	<b>7,123.92</b>	<b>156</b>	<b>2/5, 4/5, 5/5</b>
		<b>166</b>	<b>6/6</b>
		<b>170</b>	<b>2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	05	371.47	66	07	450.90	93	02A	511.63
15	05A	476.91	66	07A	554.82	129	07	386.22
15	05B	199.61	76	10	240.90	129	07A	484.44
50	10	666.61	76	10A	262.19	138	07	101.11
50	10A	210.05	76	10B	278.71	138	07A	804.51
51	01	186.33	76	10C	244.27			
51	01A	184.50	93	02	508.74	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>7,123.92</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****AVISO RESPECTO DE LA RECEPCION DEL PAGO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS TIPOS B, C, D y E, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005.**

**LIC. JORGE BOCANEGRA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL E ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 122, Inciso c), base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14 párrafo tercero, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 17 y 31 fracciones I, XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 párrafo segundo, 2, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I y XVII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7 fracción IX, 93 y 95 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 23 fracciones II, III, IV y V, 25, 26 y 27 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1, 3, 33 fracción IX y 34 fracciones I y II del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, en los acuerdos delegatorios correspondientes publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de junio del 2003; y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Administración Pública del Distrito Federal la expedición de licencias de conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Que en ejercicio de esta facultad la Secretaría de Transportes y Vialidad otorga licencias a los operadores de los vehículos del transporte de pasaje y carga que cumplan con las disposiciones que establece la normatividad vigente, en los módulos de “La Virgen” (licencia B), “Velódromo” (licencias C y E) y “Vallejo” (licencia D).

Que conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 25, fracciones III, IV, V y VI, la vigencia del pago de derechos por los trámites de licencias B, C, D y E es durante el año fiscal en el cual se realizaron, por lo que en la especie concluye el 31 de diciembre del 2005; y en virtud de que el tiempo requerido por los interesados en obtener dichos documentos, para cubrir los requisitos que establece el artículo 25 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, referentes a acreditar la evaluación médica integral, el curso de capacitación y la evaluación de conocimientos y desempeño, es de 7 a 15 días hábiles, por ello es necesario suspender la recepción del pago de derechos con tiempo suficiente para que se concluya oportunamente la atención de los trámites solicitados durante el año 2005, respetando la vigencia del pago en mención.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

**AVISO RESPECTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS TIPOS B, C, D y E, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005.**

**Primero.-** Durante el periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre del 2005 se suspende la recepción del pago de derechos para la obtención de trámites de licencias B, C, D y E, en los módulos de expedición de licencias “La Virgen”, “Velódromo” y “Vallejo”; durante este periodo, los interesados que previamente hayan registrado su solicitud en tiempo y forma ante esta Secretaría de Transportes y Vialidad, podrán cumplir con los requisitos que establece el artículo 25, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, respecto del curso de capacitación, evaluación médica y de conocimientos y desempeño, para así concluir oportunamente con la expedición de dichas licencias, conforme al término de la vigencia del pago de derechos, que es al 31 de diciembre del 2005.

**Segundo.-** El registro de solicitudes de trámite de licencia-tarjetón tipo B, C, D y E, se reabrirá el día 2 de enero del 2006, en los módulos correspondientes, en horarios laborales que comprende de ocho treinta de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes, debiendo presentarse los solicitantes con el pago de derechos estipulado en el Código Financiero vigente para el Distrito Federal, en el año 2006.

**Tercero.-** Exclusivamente para el caso de licencias tipo "C" para conducir unidades para transporte en la modalidad de colectivo, cuyo vencimiento sea entre el 16 de diciembre del 2005 y el 1 de Enero del 2006, a efecto de evitar que sean sancionados por la vigencia de la licencia, se hace de su conocimiento que se prorroga su vigencia hasta el día 2 de Enero del 2006, fecha en la que se reabrirá el pago de derechos por este tipo de licencias.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los supuestos no contemplados en el presente Aviso, serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Segundo.-** El presente Aviso surte efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a los 30 días del mes de noviembre del 2005.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE  
PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. JORGE BOCANEGRA LÓPEZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

(Firma)

**ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ**

### **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**AVISO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE CONCESIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METROPOLITANO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADO POR LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE ABRIL DE 1997.**

Lic. Francisco Garduño Yáñez Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracciones IV y XXIII, y 31 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 2°, 3°, 4° y 7° fracciones I, XIII, XVII, XXXI, XXXIX, 11, 12, 13 y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 93 fracciones I, II, III, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal fracciones IV, V VI, y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal; Declaratoria de Necesidad publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 1997; Políticas, Estrategias y Acciones establecidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2000 - 2006, y Acciones de la Revolución Administrativa, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 22 de abril de 1997, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Declaratoria de Necesidad para la expedición, entre otras, de 140 concesiones a igual número de organizaciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Metropolitanos en la modalidad de Colectivo y 1,000 concesiones para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, también en la de colectivo.

Que diversos interesados iniciaron el trámite de concesionamiento en la modalidad de colectivo, derivado de la Declaratoria de Necesidad a que se refiere el punto inmediato anterior sin que pudieran concluirlo por causas ajenas a su voluntad.

Que desde el inicio de dicho trámite y por necesidades del servicio por parte del público usuario, se está prestando dicho servicio de transporte, por lo que se considera necesaria su conclusión.

Que no concluir el trámite de referencia origina: a).- Falta de regularidad y suficiencia del servicio en las zonas atendidas con las unidades cuyo trámite no se concluyó; b).- Falta de pagos de derechos por parte de los interesados; c).- Que se preste el servicio operando en la irregularidad; d).- Falta de seguridad jurídica para los interesados; e).- Que las unidades de referencia sean objeto de operativos continuos, detenciones y remisiones a los depósitos vehiculares por diferentes autoridades, por lo que son susceptibles de prácticas deshonestas por parte de malos servidores públicos de las mismas.

Que de los antecedentes revisados se encuentra que no existe objeción de ningún tipo para que se concluya el trámite de referencia.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE CONCESIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METROPOLITANO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADO POR LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE ABRIL DE 1997.**

**PRIMERO.-** Se ordena la conclusión del trámite de concesionamiento para Transporte Público de Pasajeros en su modalidad de Colectivo, tanto Metropolitano como del Distrito Federal, a que se refiere la Declaratoria de Necesidad publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 1997.

**SEGUNDO.-** El plazo para concluir el trámite de concesionamiento derivado de la Declaratoria de Necesidad señalada en el punto anterior será de 90 días naturales contados a partir de que surta efectos la publicación del presente aviso.

**TERCERO.-** Los interesados deberán de acudir a la Dirección de Servicios al Transporte ubicada en Cerrada de Colegio Militar Número 2 (Metro Popotla), en un horario de 9:00 a 14:00 horas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Identificación Oficial Vigente.
- b. Recibo de pago realizado con motivo del inicio del trámite a que se contrae el presente Aviso con la acreditación de titularidad del mismo, así como el diverso recibo de pago de otorgamiento de concesión, de acuerdo al Código Financiero vigente para el Distrito Federal, en su artículo 242, fracción I, inciso a), que para el año 2005 es de \$ 11,225.80 (Once mil doscientos veinticinco pesos 80/100 M.N.) por cada unidad.
- c. Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización que acredite la Nacionalidad Mexicana.
- d. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días.
- e. Acreditar la titularidad de los derechos para concluir el trámite de concesionamiento.
- f. Acreditar la propiedad del vehículo con el que, de acuerdo con la normatividad, se vaya a prestar el servicio.
- g. Póliza de seguro vigente que cubra como mínimo el año completo en que se reinicie el trámite.

**CUARTO.-** Concluido el trámite se expedirá la constancia de concesionamiento correspondiente para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en su modalidad de Colectivo, tanto Metropolitano como del Distrito Federal, causando alta en el Registro Público de Transporte, en caso de que no se hubiere llevado a cabo la misma y se le entregarán al interesado sus nuevas placas, calcomanía de identificación vehicular.

**QUINTO.-** El prestador del servicio que no concluya su trámite en el plazo a que se refiere el presente Aviso, tendrá por precluido su derecho, extinguiéndose la posibilidad de autorización para la prestación del servicio. La unidad deberá retirarse de la operación del servicio, recogiendo las placas y será considerado como un vehículo irregular, aplicándose la sanción establecida en el artículo 156 fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

**.SEXTO.-** La interpretación y todo lo no previsto en el presente Aviso, será resuelto por el Director General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**SÉPTIMO.-** Cualquier queja o aclaración será atendida en la Dirección General de Transporte en los teléfonos 55-33-30-30, así como en la Contraloría Interna de la Secretaría al teléfono 55-33-39-21.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del C. Secretario de Transportes y Vialidad en el Distrito Federal a los 2 días del mes de diciembre del 2005.

**El Secretario de Transportes y Vialidad**  
(Firma)  
**Licenciado Francisco Garduño Yáñez**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 18 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ POLO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 18 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ POLO.

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 2º fracción sexta, 5º, 8º, 182, 201 y 204 segundo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Alejandro González Polo, quien fuera titular de la Notaría 18 de esta Ciudad, falleció el día 7 de noviembre de dos mil cinco. Asimismo, a partir del día 11 de noviembre del año en curso, el protocolo de la referida Notaría se encuentra a cargo del Licenciado Enrique Dávila Meza, titular de la Notaría 192, con el fin de tramitar los asuntos pendientes de dicho protocolo, en un término de noventa días naturales. Lo anterior en virtud del convenio de suplencia que tenían celebrado ambos Notarios.

#### TRANSITORIOS.

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 1 de noviembre de 2005.

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Delegación Miguel Hidalgo Licitaciones Públicas Nacionales

**LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **30001026-030-05 “VALES DE DESPENSA (PROGRAMA 1 000 FAMILIAS)”**, **30001026-031-05 “ASESORÍA, CERTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD”**, **30001026-032-05 “RECOLECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS”**, **30001026-033-05 “SERVICIO DE CALL CENTER”** y **30001026-034-05 “SERVICIO DE LIMPIEZA”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-030-05 “VALES DE DESPENSA (PROGRAMA 1 000 FAMILIAS)”	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	19 de diciembre de 2005 14:00 hrs.	22 de diciembre de 2005 10:00 hrs.	27 de diciembre de 2005 10:00 hrs.	Calendarizado mensual
Partida CABMS		Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01 C020000002	VALES DE DESPENSA			8000	FAJILLAS
Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-031-05 “ASESORÍA, CERTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD”	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	19 de diciembre de 2005 10:00 hrs.	22 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	27 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	Calendarizado mensual
Partida CABMS		Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01 C810800026	ASESORÍA, CERTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			1	CONTRATO ANUAL

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-032-05	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	19 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	22 de diciembre de 2005 14:00 hrs.	26 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	Calendarizado mensual
<b>“RECOLECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS”</b>					
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C810800050	RECOLECCIÓN DE PAPELERAS	DE DESECHOS SÓLIDOS EN	1	CONTRATO ANUAL
Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-033-05	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	20 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	23 de diciembre de 2005 12:00 hrs.	27 de diciembre de 2005 14:00 hrs.	Calendarizado mensual
<b>“SERVICIO DE CALL CENTER”</b>					
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C810800350	SERVICIO DE CALL CENTER		1	CONTRATO ABIERTO
Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-034-05	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	20 de diciembre de 2005 10:00 hrs.	23 de diciembre de 2005 10:00 hrs.	29 de diciembre de 2005 11:00 hrs.	Calendarizado mensual
<b>“SERVICIO DE LIMPIEZA”</b>					
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C811400006	SERVICIO DE LIMPIEZA		1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, será los días: 14, 15 y 16 de diciembre de 2005, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en la Convocante es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en cada licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega de los bienes y la prestación de los servicios, se indican en cada una de las bases de licitación.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la recepción formal y satisfactoria de los bienes entregados o de los servicios realizados.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 11.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico [adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:adquisiciones@miguelhidalgo.gob.mx)
- 13.- Los responsables de las Licitaciones: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

(Firma)

México, Distrito Federal a 14 de diciembre de 2005.  
Director General de Administración  
Lic. Octavio Pérez Nieto  
Firma

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

**CONVOCATORIA No. 002**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Director General Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Órgano Desconcentrado, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "P" y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas** que a continuación se indica:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

**30128001-005-06**, para la adquisición de **Papelería**.

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
14 al 16 de diciembre de 2005	19 de diciembre de 2005 12:00 Hrs.	22 de diciembre de 2005 12:00 Hrs.	28 de diciembre de 2005 12:00 Hrs.	20 Días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Bolígrafo punto mediano en color azul y negro (8000 de cada uno) y rojo (2000).	18,000	Pieza
2	Fólder tamaño carta en cartulina bristol, color azul claro.	130,000	Pieza
3	Fólder tamaño oficio en cartulina bristol, color azul claro.	120,000	Pieza
4	Lápiz plomo con goma en No. 2 ½ firme.	18,000	Pieza
5	Lápiz grafito para dibujo, H, B, HB, 2H Y 3H 900 de cada uno.	4,500	Pieza

Lugar de entrega: Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en:  
Almacén Central, sito Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500, en México, Distrito Federal.

Precio de las bases en convocante: \$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)

Precio de las bases en compraNET: \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C. P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o C.P. Hugo Víctor Ramírez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: C. Catalino Alamina Argaiz, Subdirector de Almacenes.

\* Los plazos de los eventos de las licitaciones se contarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Nezahualcoyotl No. 109, esquina Isabel la Católica, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

\* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

\* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcoyotl No. 109, esquina Isabel la Católica, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* Las propuestas y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

\* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

\* La información adicional deberá presentarse en idioma español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx, previo a la fecha del evento.

### **30128001-006-06 Contrato Abierto para la contratación de Ensobretado, Traslado de Pago de Nomina de Personal Eventual**

<b>Periodo de venta de bases</b>	<b>Sesión de Aclaración de Bases</b>	<b>Presentación de propuestas, apertura técnica</b>	<b>Acto de fallo</b>
14 al 16 de Diciembre de 2005	19 de Diciembre de 2005 10:00 horas	21 de Diciembre de 2005 10:00 horas	26 de Diciembre de 2005 10:00 horas

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Monto mínimo Sin I.V.A.</b>	<b>Monto máximo Sin I.V.A.</b>
1	Ensobretado, traslado y pago de nomina de personal eventual	1	Contrato	1,043,255.82	2,999,360.49

Precio de las bases en convocante: \$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)

Precio de las bases en compraNET: \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o C.P- Hugo Víctor Ramírez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Lic. Gerardo V. Lozada Fernández, Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y/o Lic. Luis Saldaña Olivares, Subdirector de Administración de Personal y/o Lic. Oscar S. Silva Hernandez, Jefe de la Unidad Departamental de Remuneraciones y Prestaciones Sociales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Contratación de Servicios, en Nezahualcóyotl No. 109-6° piso, Col. Centro, C.P. 06010, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., Tel. 50 31 44 44 Ext. 1635 de lunes a viernes; en horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 Hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja, librado por el licitante a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el D.F. o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl) el pago se realizará en la Caja General de este Organismo, en la Planta Baja, de 9:00 a 17:00 Hrs., de lunes a viernes o en sucursales de Banca Serfín mediante los recibos que genera el sistema compraNET, citando los siguientes datos "Banca Serfín Sucursal 92 Cta. No. 9649285".

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa en: en Nezahualcóyotl No. 109-6° piso. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será Español. La moneda en que deberá cotizar sus proposiciones será peso mexicano.

El lugar de prestación de los servicios serán instalaciones que se señalan en el Anexo 1 de las bases de la licitación; de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 Hrs.

Los plazos de prestación de los servicios de la licitación son a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2006 o hasta que se alcance el importe máximo de adjudicación.

Los pagos se realizarán: mediante depósito interbancario, en moneda nacional, a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas, por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Convocante; el pago se realizará por servicio proporcionado.

Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito de acuerdo con los formatos que para tal efecto se anexan en las bases correspondientes por correo electrónico [dgcoh06@prodigy.net.mx](mailto:dgcoh06@prodigy.net.mx) previo a la fecha y hora de inicio del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 14 de diciembre de 2005.

(Firma)

Lic. Emilio Anaya Aguilar  
Director General Administrativo  
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria:010**

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Obras de forestación y conservación de áreas verdes en Bordo Poniente y la Zona del Triángulo.					16/01/2006	31/08/2006	\$540,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-015-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	16/12/2005	22/12/2005 10:00 HRS.	20/12/2005 10:00 HRS.	02/01/2006 10:00 HRS.	05/01/2006 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Carga y acarreo de material para el mantenimiento de caminos, plataformas, rehabilitación de peines en celdas en operación y aplicación de cobertura en los Frentes operados por la DGSU, en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco.					16/01/2006	09/09/2006	\$580,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-016-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	16/12/2005	22/12/2005 12:00 HRS.	20/12/2005 10:30 HRS.	02/01/2006 12:00 HRS.	05/01/2006 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Empuje y confinamiento de residuos sólidos en el frente de desfogue y extendido de material inerte en caminos, así como llevar a cabo el mantenimiento de la cobertura de celdas operadas en el Relleno Sanitario Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco.					16/01/2006	28/07/2006	\$460,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-017-2006	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	16/12/2005	22/12/2005 14:00 HRS.	20/12/2005 11:30 HRS.	02/01/2006 14:00 HRS.	05/01/2006 14:00 HRS.	

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Operación y mantenimiento de una Planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en la Zona denominada como Gustavo A. Madero en Bordo Poniente, dentro de la Zona Federal del Lago de Texcoco.					16/01/2006	31/12/2006	\$537,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-018-2006	\$1,000.00	16/12/2005	22/12/2005	20/12/2005	02/01/2006	05/01/2006	
	Costo en compraNET: \$800.00		17:00 HRS.	10:00 HRS.	17:00 HRS.	17:00 HRS.	

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/1619/2005 de fecha 25 de Noviembre del 2005.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; de 10:00 a 18:00 horas.

1. Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
  - b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
  - c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
- 1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1. Los documentos indicados en el punto 1.1, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3. La forma de pago de las bases será:

3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.

4. La visita de obra para las Licitaciones de esta Convocatoria se llevarán a cabo si se requiere en: Las oficinas que ocupan la residencia de operaciones de la IV etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Ubicado en el km. 2.5 de la autopista Peñón - Texcoco, los días y horas indicados anteriormente.
5. Las juntas de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y de apertura de proposiciones económicas para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La Sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:  
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de las licitaciones de la presente convocatoria, No se otorgará anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para las licitaciones 30001046-015-2006, 30001046-016-2006 y 30001046-017-2006, No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos. Para la licitación 30001046-018-2006 Se podrán subcontratar únicamente los servicios de muestreo y análisis mensual de agua y análisis CRETIB de lodos.
12. Los interesados en la licitación 30001046-015-2006, deberán comprobar experiencia en: Producción de árboles en invernaderos o establecimiento de plantaciones forestales (Trazo de plantación, apertura de cepas, plantación y mantenimiento) o mantenimiento de Áreas verdes ( poda de pasto, limpieza) para la licitación 30001046-016-2006 deberán comprobar experiencia en: Fletes y acarreos, manejo de maquinaria menor y movimiento de tierras. Para la licitación 30001046-017-2006 deberán comprobar experiencia en: Manejo de maquinaria pesada, terracerías y movimiento de tierras y para la licitación 30001046-018-2006 deberán comprobar experiencia en: Operación de Plantas de tratamiento de aguas residuales o Instalaciones hidráulicas e Instalaciones electromecánicas; también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de éstas licitaciones públicas.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 14 de Diciembre del 2005

(Firma)

**ING. ARQ. RICARDO JARAL FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

Ing. Arq. Ricardo Jarál Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 26, 27 inciso "A", 30 Fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue Autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-014-2006	\$2,700.00 Costo en CompraNET: \$2,150.00	19/12/2005	20/12/2005 11:00 horas	26/12/2005 11:00 horas	28/12/2005 11:00 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega de los bienes
1	C511000054	Para la adquisición de Materiales de Construcción. Para la adquisición de balasto tipo tezontle o andesita cribado en peso volumétrico de 1,100 a 1,500 kg/m3 con valor relativo a soportes entre 110-135 con granulometría de 3" a 6", mínimo en un 90% con un máximo de 10% en finos.	27,200	m3	Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en bases de licitación.
2	C51100004	Para la adquisición de material limo-arenoso o limo-arcilloso tipo tepetate	236,947	m3	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155 planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósitos efectuados en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: En Peso Mexicano.

Plazo de entrega: Los bienes se entregarán de acuerdo en lo establecido en las bases de licitación para las 02 partidas.

Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s).

La Convocante informa que no se consideraran anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público designado para presidir los eventos del procedimiento de Licitación Pública Nacional será el C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Lic. Juan Manuel Sánchez Chávez.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o Luis Eduardo Moreno Maulhardt.- en su carácter de Jefe de Oficina de Licitaciones.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005

Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jarál Fernández

Director General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 021-05**

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de materiales y útiles de oficina, impresión y reproducción, de conformidad con lo siguiente:

Estas adquisiciones, afectarán el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006, de acuerdo con el oficio de autorización previa de recursos número SE/1602/05 de fecha 22 de noviembre del 2005, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 28 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 469 y 472 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual se encuentra condicionado en los términos y montos del presupuesto que para tal efecto autorice la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, así como al calendario financiero que autorice la Secretaría de Finanzas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-029-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	16/12/2005	19/12/2005 17:00 horas	22/12/2005 12:00 horas	28/12/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad
01	C660200006	Libreta forma italiana florete de 192 hojas sin índice	Pieza	6,000
02	C210000208	Broches para archivo 8 cm. caja con 50	Caja	12,000
03	C660200004	Registrador tamaño oficio con palanca niquelada reforzada	Pieza	11,000
04	C660200004	Registrador tamaño carta con palanca niquelada reforzada	Pieza	9,000
05	C210000082	Marcador de cera tipo lápiz color rojo	Pieza	20,000

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfin, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables del procedimiento de licitación pública del 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
 (Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA NO. 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Vales de Despensa, Alimentos y Gasolina para el Parque Vehicular de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Apertura de Técnicas	Comunicación de los Resultados de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/003/2006	16 Diciembre 2005 21:00 Hrs.	19 Diciembre 2005 11:00 Hrs.	21 Diciembre 2005 10:00 Hrs.	23 Diciembre 2005 11:00 Hrs.	27 Diciembre 2005 11:00 Hrs.

Las bases de la licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta únicamente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de "Recepción de Bases" en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal, No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará contra entrega de los bienes objeto de la presente licitación y conforme al calendario de entrega, a la presentación de la factura debidamente validada y requisitada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta que cumpla con la documentación legal y administrativa previa a la apertura de las propuestas técnica, y/o una propuesta técnica que cumpla con el total de los requisitos solicitados en las bases.

El fallo se efectuará el día (27) de Diciembre de 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Calle de Gante número quince, tercer piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 14 de Diciembre del 2005.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA N° 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la **Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Oficinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas, y apertura de propuestas técnicas	Comunicación de resultados de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.	Comunicación del fallo económico
ALDFIIL/LPN/004/2006	16 Diciembre 2005 21:00 Hrs.	19 Diciembre 2005 17:00 Hrs.	21 Diciembre 2005 18:00 Hrs.	23 Diciembre 2005 17:00 Hrs.	27 Diciembre 2005 13:00 Hrs.

Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de "Recepción de Bases" en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida a través del sistema establecido por la Tesorería General de la Asamblea, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentada la factura, debidamente validada y requisitada de haber realizado el servicio en las condiciones que se establecieron en el anexo técnico, por parte de la Dirección General de Servicios.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta que cumpla con la documentación legal y administrativa previa a la apertura de las propuestas técnica, y/o una propuesta técnica que cumpla con el total de los requisitos solicitados en las bases.

El fallo se efectuará el día (27) de diciembre de 2005 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

México, D. F., 14 de Diciembre del 2005.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA N° 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Papelería, Consumibles de Cómputo, Audio y Video de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas, y apertura de propuestas técnicas	Comunicación de resultados de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.	Comunicación del fallo económico
ALDFIIL/LPN/006/2006	16 Diciembre 2005 21:00 Horas	19 Diciembre 2005 13:00 Horas	21 Diciembre 2005 13:00 Horas	26 Diciembre 2005 11:00 Horas	28 Diciembre 2005 11:00 Horas

Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de "Recepción de Bases" en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará conforme al calendario establecido en las bases, a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada y requisitada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta que cumpla con la documentación legal y administrativa previa a la apertura de las propuestas técnica, y/o una propuesta técnica que cumpla con el total de los requisitos solicitados en las bases.

El fallo se efectuará el día (28) de diciembre de 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

México, D. F., 14 de Diciembre del 2005.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 003

El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3° y 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para la Contratación de los Servicios de Limpieza con Habilitación a Oficinas del FMPT-DF y Módulos de Información Turística, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha Limite para Adquirir las Bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposiciones y apertura</b>	<b>Emisión de Fallo</b>
30117001-003-05	\$1,000.00 En Compranet \$900.00	16/12/05	19/12/05 11:00 hrs	21/12/05 11:00 hrs	23/12/05 11:00 hrs
<b>Partida</b>	<b>Clave CAMBS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Unidad de Medida</b>
01	C810800076	Servicio de Limpieza con Habilitación a Oficinas del FMPT-DF y Módulos de Información Turística			Servicio

Para este procedimiento se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es: El Licenciado José Alfonso Martínez Ruiz, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Amsterdam 115 1er Piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Distrito Federal, Tel. 5211 6187, del 14 al 16 de diciembre de 2005, en el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas, la forma de pago es: en las oficinas de la Convocante con ficha de depósito a favor de BBVA BANCOMER, S.A. FID-30343-8 FMPT-DF en cuenta número 0451218867. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberá presentarse las Proposiciones será en Español.

La moneda en que deberá de cotizarse la Proposición será: Peso Mexicano.

No se otorgará anticipo.

La vigencia del contrato será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Lugar de Prestación del Servicio: En las Oficinas de la Convocante y de los Módulos de Información Turística, cuyos domicilios se establecen en las Bases de Licitación.

Horarios de Prestación del Servicio: En las Oficinas de la Convocante y en los Módulos de Información Turística, se establecen en las Bases de Licitación.

El pago se realizará: dentro de los 10 días hábiles a partir de recibir las facturas y sus soportes debidamente requisitados.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal., a 14 de diciembre del 2005.

LIC. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FMPT-DF

Rúbrica  
(Firma)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de "**Servicio de limpieza integral de inmuebles**", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-019-05	En Convocante \$ 1,000.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	16 DICIEMBRE 2005	20 DICIEMBRE 2005 16:00 HORAS	21 DICIEMBRE 2005 16:00 HORAS	23 DICIEMBRE 2005 10:00 HORAS

Partida.	Clave CABMS.	Descripción.	Cantidad Máxi	Unidad de Medida.
1	C811400006	Servicio de limpieza integral de inmuebles, integrado por 58 elementos	1	Contrato

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 14, 15 y 16 de diciembre de 2005**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.  
En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema con deposito en la cuenta No. 65501168962 del Banco Santander Serfin, S.A., sucursal 5598 a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El periodo de prestación del servicio será: a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006. El lugar para la prestación del servicio será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que se encuentran señalados en las bases respectivas.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgara anticipo.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio unitario ofertado sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**A V I S O**

Con fundamento en el Artículo 34, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se da a conocer la identidad de los Ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales, convocados por la Delegación Azcapotzalco en el periodo del 11 al 14 de octubre de 2005. El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas en el la Direccion Técnica ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Azcapotzalco, Distrito Federal.

<b>NO. DE LICITACIÓN</b>	<b>NOMBRE DE OBRA</b>	<b>EMPRESA GANADORA</b>	<b>FECHA DE FALLO</b>	<b>IMPORTE C/IVA</b>
30001058/007/05	Construcción de Carpeta Asfáltica, Guarniciones y Banquetas en la Av. Santiago Ahuizotla en el tramo entre Av. Morelos y calzada la Naranja en la Colonia Santiago Ahuizotla.	ARQUITECTONIA URBANA, S.A. DE C.V.	24-OCT-05	\$ 2'169,445.41

MEXICO, D.F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2005.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

**ING. JORGE ESPINOSA GONZÁLEZ**

## SECCIÓN DE AVISOS

### TROY ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. INVERSIONES DEL MAR CARIBE, S.A. DE C.V. BUSINESS TRESTELLE

#### AVISO DE FUSION

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Troy Administración, S.A. de C.V., Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V., y Business Trestelle, S.A. de C.V., celebradas la primera el 16 de noviembre 2005 y las últimas el 15 de noviembre 2005, se acordó la fusión, entre ellas, subsistiendo Troy Administración, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONANTE y desapareciendo Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V. y Business Trestelle, S.A. de C.V., como SOCIEDADES FUSIONADAS. Con base en dichas resoluciones, los Delegados Especiales de las Asambleas respectivas, publican el siguiente:

#### ACUERDO DE FUSION

PRIMERA.- Al surtir efectos la fusión, las sociedades denominadas Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V., y Business Trestelle, S.A. de C.V., desaparecerán como SOCIEDADES FUSIONADAS, siendo absorbidas por Troy Administración, S.A. de C.V., la que como SOCIEDAD FUSIONANTE subsistirá.

SEGUNDA.- La fusión se entenderá efectuada en la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas de Troy Administración, S.A. de C.V., que acordó la misma, surtiendo sus efectos entre las partes en la fecha de celebración de la mencionada Asamblea, comenzando a registrar la totalidad de operaciones, efectos y movimientos realizados en los libros contables de la sociedad fusionante.

La fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, los cuales se retrotraerán a la fecha de celebración de la Asamblea, convalidándose los registros efectuados en los libros contables de la sociedad fusionante.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de las SOCIEDADES FUSIONADAS, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Troy Administración, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 31 de octubre de 2005 y, por tanto, Troy Administración, S.A. de C.V., asumirá y hará suyos todos los activos y pasivos de las SOCIEDADES FUSIONADAS a partir de la fecha mencionada.

CUARTA.- El capital social mínimo fijo de Troy Administración, S.A. de C.V. quedará en la cantidad de \$145,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL pesos 00/100 M.N.) que estará representado por 145 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y un capital variable de \$69,651,457.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos 00/100 M.N.), representado por 375,499 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Al surtir efectos la fusión, las acciones tanto de Troy Administración, S.A. de C.V. como de Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V., y de Business Trestelle, S.A. de C.V., se cancelarán y se emitirán nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Por cada acción que los accionistas de Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V. tengan a la fecha de la fusión, se emitirán y canjearán 6.112680 acciones de la sociedad fusionante, y por cada acción que tengan los accionistas de Business Trestelle, S.A. de C.V., sin considerar las acciones que actualmente posee Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V., se emitirán y canjearán 0.0047144 acciones de la sociedad fusionante..

SEXTA.- Las sociedades fusionadas se extinguirán hasta que surta plenos efectos la fusión y ésta se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades tanto de la SOCIEDAD FUSIONANTE como de las SOCIEDADES FUSIONADAS correspondientes al 31 de octubre de 2005, los cuales fueron previamente aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

SÉPTIMA.- A partir de que surta plenos efectos la fusión, todos y cada uno de los poderes y mandatos que las SOCIEDADES FUSIONADAS hayan otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados. Igualmente, todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de las SOCIEDADES FUSIONADAS, dejarán de fungir en sus respectivos puestos, agradeciéndoles su exitosa gestión.

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los balances generales de las sociedades que se fusionan al 31 de octubre de 2005.

### Balances Generales PROFORMA al 31 de octubre de 2005

#### Cifras en miles de Pesos

	Troy Administration	Business TreStelle	Inv. Del Mar Caribe	Balance de Fusión
<b>ACTIVO</b>				
Disponibles	1,315	43	30	1,388
Cuentas por Cobrar (neto)	4,585	18,158	59	22,722
Inversiones permanentes en acciones	80	60,453	75,257	75,337
Total del Activo	5,980	78,654	75,346	99,447
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>				
Otras cuentas por pagar	2,166	18,078	--	20,244
Total de Pasivo	2,166	18,078	---	20,244
Capital Contable				
Capital Contribuido				
Capital social fijo	50	50	50	145
Capital social variable	19,500	33,946	81,881	69,651
Otras cuentas de capital	15,736	26,580	6,585	9,407
Total de capital contable	3,814	60,576	75,346	79,203
Total de pasivo y capital contable	5,980	78,654	75,346	99,447

México, D.F. a 6 de diciembre de 2005.

#### **Troy Administración, S.A. de C.V.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Enrique Borbolla Gómez  
Delegado Especial

#### **Inversiones del Mar Caribe, S.A. de C.V.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Enrique Borbolla Gómez  
Delegado Especial

#### **Business Trestelle, S.A. de C.V.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jorge Enrique Borbolla Gómez  
Delegado Especial

**LIVEMED, S.A. DE C.V.  
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

**BALANCE GENERAL**

De conformidad con lo establecido por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "LiveMed", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 4 de Noviembre de 2005, dicha sociedad acordó su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Como resultado de la transformación de la sociedad, los señores accionistas de LiveMed, S.A. de C.V., acordaron que las acciones existentes se conviertan en partes sociales, de conformidad con lo que se establece en la legislación aplicable, siendo esta conversión en la proporción que a cada uno de los accionistas le corresponde de acuerdo con la aportación que hubiere realizado, quedando fijado el capital social total en la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la porción fija, y \$597,000.00 (Quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la porción variable, por lo que, el capital social total queda representado con motivo de la transformación aprobada en cuatro partes sociales, por lo que, se cancelan las 600 acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

Asimismo, se pactó que la transformación se lleve a cabo de acuerdo con el balance al 31 de Octubre de 2005, aprobado por los accionistas que es como sigue:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
LIVEMED, S.A. DE C.V.**

<b>Activo</b>	<b>2005</b>
<b>Circulante</b>	
Efectivo e inversiones temporales	12,955,936
Cuentas x Cobrar	8,529,721
Cuentas x Cobrar a Filiales	2,195,287
Anticipo a proveedores	116,686
Gastos y Pagos anticipados	
Anticipos y Saldos a Favor de Impuestos	800,592
<b>Suma el Activo Circulante</b>	<b>24,598,221</b>
<b>Activo No circulante</b>	
Inversiones permanentes en acciones	205,259
Inversiones sujetas a depreciacion (neto)	1,731,975
<b>Suma el No circulante</b>	<b>1,937,234</b>
<b>Otros Activos</b>	
Gastos diferidos	433,082
<b>Suma Otros activos</b>	<b>433,082</b>
 <b>Total de Activo</b>	 <b>26,968,536</b>
<b>Pasivo y Capital</b>	
<b>Pasivo a corto plazo</b>	
Proveedores	12,613,705
Acreeedores diversos	1,527,246
Cuentas x Pagar a filiales	1,023,235

Contribuciones por pagar	1,694,919
Otros pasivos	122,401
<b>Suma el pasivo</b>	<b>16,981,506</b>
<b>Pasivo y obligaciones a L.P.</b>	-
<b>Suma el Pasivo y Obligaciones a L.P.</b>	
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	600,000
Reserva Legal	120,000
Resultado de ejercicios anteriores	1,285,627
Resultado del ejercicio	7,981,403
<b>Total de Capital contable</b>	<b>9,987,030</b>
<b>Suma el Pasivo mas Capital</b>	<b>26,968,536</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>LIVEMED, S.A. DE C.V.</b>	
VENTAS	91,277,474
COSTO DE VENTAS	60,035,442
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>31,242,031</b>
GASTOS DE OPERACIÓN ANTES DE DEP Y AMORT	20,240,463
<b>EBITDA (UTILIDAD DE OPERACIONANTES DE ISR, DEP Y AMORT)</b>	<b>11,001,568</b>
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	366,333
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>10,635,236</b>
R.I.F.	766,769
<b>UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU</b>	<b>11,402,004</b>
PROVISION DE ISR Y PTU	3,420,601
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>7,981,403</b>

Atentamente

México, D.F., a 22 de Noviembre de 2005.

(Firma)

Pedro Santamarina Noriega  
Delegado de la Asamblea.

**TOTAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance de las Sociedades TOTAL SERVICE, S.A. DE C.V. y MM TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V., al 30 de junio de 2005, fecha de celebración de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las citadas empresas, en las que se acordó la fusión de las mismas

TOTAL SERVICE, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005	
(miles de pesos)	
Activo	36,158
Pasivo	13,620
Capital social	4,634
Otras cuentas de capital	17,904
Total de capital contable	22,538
Total de pasivo y capital	36,158

(Firma)  
Lic. David Lorenzo Juarez  
Delegado de la Asamblea que acordó la fusión.

MM TECNOLOGÍAS	
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005	
(miles de pesos)	
Activo	2,917
Pasivo	1,613
Capital social	5,049
Otras cuentas de capital	-3,745
Total de capital contable	1,304
Total de pasivo y capital	2,917

(Firma)  
Lic. David Lorenzo Juarez  
Delegado de la Asamblea que acordó la fusión

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance de las Sociedades MERIK, S.A. DE C.V. y MERCO CORTINAS, S. DE R.L. DE C.V., al 30 de junio de 2005, fecha de celebración de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y/o Socios de las citadas empresas, en las que se acordó la fusión de las mismas

MERIK S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005  
(miles de pesos)

Activo	180,226
Pasivo	67,858
Capital Social	250
Otras cuentas de capital	112,118
Total de capital contable	112,368
Total de pasivo y capital	112,368

(Firma)  
Lic. David Lorenzo Juarez  
Delegado de la Asamblea que acordó la fusión.

MERCO CORTINAS, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005  
(miles de pesos)

Activo	2,107
Pasivo	1,170
Capital social	5,110
Otras cuentas de capital	(4,173)
Total de capital contable	937
Total de pasivo y capital	937

(Firma)  
Lic. David Lorenzo Juarez  
Delegado de la Asamblea que acordó la fusión

**INMOBILIARIA PEDRO DE ALVARADO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO A LOS ACCIONISTAS Y ACREEDORES**

Se les comunica a los Accionistas de Inmobiliaria Pedro Alvarado, S.A. de C.V., que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 02 de diciembre de 2005, se acordó lo siguiente:

- 1.- Aumentar el Capital Social en su parte variable en la cantidad de \$4'342,467.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), para quedar el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$14'342,467.00 (Catorce millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).

Por este medio, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se les hace saber a los Accionistas que para efecto de que ejerzan su derecho de preferencia en su parte proporcional a su tenencia accionaria, deberán de presentarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales siguientes a esta publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al domicilio de la Sociedad ubicado en la calle de Palomas No. 110 Primer Piso, Colonia Reforma Social C.P. 11650, México, Distrito Federal, con el fin de que concurran a suscribir y pagar el aumento de capital social en su parte variable decretado en la mencionada Asamblea del 02 de diciembre de 2005. Dicha suscripción y pago del aumento de capital será, como se dijo anteriormente, en parte proporcional a su tenencia accionaria.

- 2.- Reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N), para quedar el capital de la sociedad en la cantidad de \$14'292,467.00 (Catorce millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).

Por este medio, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose publicar el presente acuerdo de reducción de capital 3 (tres) veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de 10 (diez) días, para efectos de que se respeten los derechos de los accionistas ausentes en esta Asamblea y de los acreedores. Los accionistas ausentes deberán concurrir dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación a ejercitar su derecho con respecto a la reducción.

México, Distrito Federal, a 07 diciembre de 2005.

(Firma)

Fernando Perfecto Cruz  
Administrador Único

CERAMICA S.J., S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE CERAMICA SJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA UBICADO EN AV. CUITLAHUAC 332, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.

LA QUE SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
- II.- MODIFICACION A LOS ACUERDOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO EN RELACION CON EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y REFERENTES A LA FORMA DE ADMINISTRACION DE LA MISMA. ASI COMO REVOCACION DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- III.- ASUNTOS GENERALES

EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR SE RUEGA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU PUNTUAL ASISTENCIA.

(Firma)

ENNA RUTH CUPIDO COLLADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**EDIFICIO AVENIDA MARTI 250, S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 227 y 228 relacionados con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 01 de Diciembre de 2004, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada EDIFICIO AVENIDA MARTI 250, S.A. la cual fue convocada por su Administrador Único con el objeto, entre otros, de tratar la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, acuerdo que fue aprobado por unanimidad.

Asimismo, en cumplimiento de Ley se publica también el Balance General al 31 de Diciembre de 20004, en los términos del anexo, lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2004**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Circulante</b>		<b>A Corto Plazo</b>	
Efectivo	163,193	Impuestos por pagar	1,218
Impuesto pagado por Ant.	23,346		
ISR Saldo a favor del ejercic.	2,435	Suma Total Pasivo	1,218
ISR Saldo a favor ejerc. Anl.	20,802		
IVA Saldo a favor del ejercic.	109		
Total Activo Circulante	186,539	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>Fijo</b>		Capital Social	1,750
Terreno	767	Reserva Legal	350
Edificio	256	Resultado de Ejercicios Anls.	184,870
Depreciación acumulada	256	Resultado de Ejercicios	882
Total Activo Fijo	767	Suma Total Capital Contable	186,088
<b>Suma Total Activo</b>	<b>187,306</b>	<b>Suma Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>187,306</b>

(Firma)

México, Distrito Federal a 4 de Abril de 2004.

**Arq. Sergio Alfonso Treviño Valdez.**

Administrador Único

**ARVUM, S. A. DE C. V.****AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL CON CREACIÓN DE DOS NUEVAS SOCIEDADES**

ARVUM, S. A. DE C. V.

En los términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 228Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se hace saber al público en general y a los acreedores de la sociedad, mediante publicación de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Arvum, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 22 de septiembre de 2005, se acordó, sin extinguirla, escindirla y constituir las sociedades mercantiles denominadas Analistas y Administradores de Empresas, S. A. de C. V., y Planificación y Administración de Empresas S. A. de C. V., como sociedades escindidas de nueva creación.

**1.-** La escisión de la sociedad se lleva a cabo con base en sus estados financieros practicados al 31-treinta y uno de Diciembre del año 2004-dos mil cuatro y del Estado de Posición Financiera practicado al 31-treinta y uno de Agosto del año en curso.

**2.-** Con motivo de la escisión de Arvum, S.A. de C. V., transfiere a las escindidas la parte del activo y capital que se precisa en el acuerdo respectivo y siendo las siguientes.

a).- A la sociedad escindida que llevará por nombre **ANALISTAS Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, S. A. DE C. V.:** Se acordó que se transmita a esta sociedad escindida, del Activo, las siguientes cantidades i).- Activo circulante, subcuenta contribuciones a favor por la cantidad de \$422,649.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M. N.); y, ii).- Activo Fijo, subcuenta Equipo de computo la cantidad de \$93,076.00 (Noventa y Tres Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M. N.); CAPITAL.- Se acordó que se transmita a la sociedad escindida **ANALISTAS Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, S. A. DE C. V.,** mediante cesión de derechos la cantidad de \$515,725.00 (Quinientos Quince Mil Setecientos Veinticinco Pesos 00/100 M. N.), de la cuenta del capital, para constituir a esa sociedad escindida.

b).- A la sociedad escindida que llevará por nombre **PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, S.A. DE C. V.:** Se acordó que se transmita a la sociedad escindida, del Activo, las siguientes cantidades i).- Activo circulante, subcuenta contribuciones a favor la cantidad de \$281,766.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N.); y, ii).- Activo Fijo, subcuenta Equipo de computo la cantidad de \$62,051.00 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y un Pesos 00/100 M. N.); CAPITAL.- Se acordó que se transmita a la sociedad escindida **PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, S.A. DE C. V.,** mediante cesión de derechos la cantidad de \$343,817.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N.), de la cuenta del capital, para constituir a esa sociedad escindida.

**3.-** La transmisión de los referidos activos y capital social se lleva a cabo, inmediatamente al surtir efectos la escisión entre las partes, mediante la entrega física a los administradores de las escindidas de los títulos y comprobantes correspondientes.

**4.-** Las obligaciones no transmitidas por la escidente a las escindidas subsisten en sus términos y las transmitidas a las escindidas se cumplirán por esta como si fueran contraídas.

5.- La constitución ante Notario Público, de las sociedades Analistas y Administradores de Empresas, S. A. de C. V., y Planificación y Administración de Empresas S. A. de C. V., se formalizará de acuerdo al proyecto de estatutos sociales aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2005. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentra a disposición de los señores accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones y de que se efectúe la inscripción relativa en el Registro Público de Comercio.

México, D. F., a 28 de octubre de 2005.

**ARVUM, S. A. DE C. V.**

(Firma)

LIC. ALFREDO MARCOS MUÑOZ,  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	6,655.79	Socios cuenta de liquidación	6,655.79
Total del activo	6,655.79	Total de capital	6,655.79

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de noviembre de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

**BLUE MAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DICIEMBRE DEL 2004**  
(Pesos)

Activo	
Contribuciones a favor	16,742
Suma el activo	16,742
Pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000
Cuentas liquidadoras	63,982
Resultado de la liquidación	(97,240)
Suma del capital contable	16,742
Suma pasivo y capital	16,742

EL presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 05 de diciembre del 2005

Liquidador  
Jaime Jalife Behar  
(Firma)

---

**LA SUPER LARD, S.A. DE C.V.**

A todos los accionistas de La Super Lard, S.A. de C.V., se les avisa que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de noviembre del 2005, se acordó entre otros puntos, aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), siendo que dicho aumento podrá ser suscrito por los accionistas de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente publicación, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

México, Distrito Federal, el 1 de diciembre del 2005.

(Firma)

---

**SR. ANGEL SANTISTEBAN ARDURA**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

**A LOS ACCIONISTAS DE CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 (tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción. Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. Saúl Marín López  
C.P. Oscar Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Real	Presp	Diciembre 2001		PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Real	Presp	Diciembre 2001
Efectivo en Caja	1	65		54	54	Proveedores	12	473		3,997
Inversiones en Valores	2	0		0	0	Otras Cuentas y doctos por Pagar	13	0		0
		65	0	54	54	Impuestos Por Pagar	14	0		40
						Prestamos Bancarios Otros C.P.	15	0		0
Clientes	3	0		2,578	2,578	Arrendamiento Financiero C.P.	16	0		0
Otras Cuentas por Cobrar	4	13,550		14,572	14,572	Cuentas por Pagar a Cías. Del Grupo	7			0
Saldo a Favor de Impuestos	14	719		718	718					
Inventarios	5	0	0	0	0	939		473	0	4,037
		14,269		17,868	17,868					
Pagos Anticipados		0		0	0		<b>Largo Plazo</b>			
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.	15	0		0
		14,334	0	17,868	17,868	Arrendamiento Financiero L.P.	16	0		0
	<b>Fijo</b>									
Propiedades, Planta y Equipo	8	0		0	0	<b>Pasivo Total</b>		473	0	4,037
Depreciación Acumulada	8	0		0	0					
		0	0	0	0	<b>Capital Contable</b>				
Inversiones Permanentes	9	0		0	0	Capital Social		4,100		4,100
Otros Activos	10	0		0	0	Aportaciones P/ Futuros Aum. de Capital		0		159
		0	0	0	0	Superávit por Reevaluación		0		0
						Reserva Legal		0		0
	<b>Diferido</b>					Resultados Acumulados		9,629		9,626
Gastos por Amortizar	11	0		0	0	Resultado del Ejercicio		-27		0
Amortización Acumulada	11	0		0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		13,861	0	13,885
		0	0	0	0			0		0
<b>Activo Total</b>		<b>14,334</b>	<b>0</b>	<b>17,922</b>	<b>17,922</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>14,334</b>	<b>0</b>	<b>17,992</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 1.00 ( Un pesos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja .|

**Atentamente**

(Firma)

**MUEBLES DE PENNSYLVANIA, S.A. DE C.V**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Miles de Pesos			PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Diciembre 2001		
		Real	Presp	2001			Real	Presp	2001
Efectivo en Caja		0		0	Proveedores	0			0
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas y Documentos por Pagar	0			0
		0	0	0	Impuestos Por Pagar	0			0
					Prestamos Bancarios Otros C.P.	0			0
Clientes		0		0	Arrendamiento Financiero C.P.	0			0
Otras Cuentas y Documentos x Cobrar		0		0	Cuentas por Pagar a Compañías del Grupo	0			0
Impuestos por Cobrar		0		0					
Inventarios		0	0	0			0	0	0
Pagos Anticipados		0		0					
Cuentas por Cobrar a Compañías de Grupo		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.	0			0
		0	0	0	Arrendamiento Financiero L.P.	0			0
							0	0	0
	<b>Fijo</b>								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	<b>Pasivo Total</b>			0	0
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0					
Inversiones Permanentes		0		0	Capital Social			50	0
Otros Activos		0		0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital			0	0
		0	0	0		0		0	0
								0	0
	<b>Diferido</b>				Resultados Acumulados			65	0
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio			(115)	0
Amortización Acumulada		0		0				0	0
		0	0	0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias			0	0
<b>Activo Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>			<b>0</b>	<b>0</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.28 ( tres pesos con veinte y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CHARDEAU, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo	Real	Presp	Diciembre		PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo	Real	Presp	Diciembre	
				2001	2001					Corto Plazo	2001
	<b>Circulante</b>										
Efectivo en Caja		27		28		Proveedores		0			14
Inversiones en Valores		0		0		Otras Cuentas por Pagar		-1			26
		27	0	28		Impuestos Por Pagar		52			899
						Prestamos Bancarios Otros C.P.		0			0
Clientes		120		1,016		Arrendamiento Financiero C.P.		0			0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33		Compromiso de Ventas		0			0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55		Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0			0
Inventarios		0	0	0		939		51	0		939
		188		1,105							
Pagos Anticipados		0		87			<b>Largo Plazo</b>				
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0		Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0			0
		215	0	1,220		Arrendamiento Financiero L.P.		0			0
	<b>Fijo</b>										
Propiedades, Planta y Equipo		0		0		<b>Pasivo Total</b>		51	0		939
Depreciación Acumulada		0		0							
		0	0	0		<b>Capital Contable</b>					
Inversiones Permanentes		0		0		Capital Social		50			50
Otros Activos		0		0		Aportaciones p/ Futuros Aum. de Capital		128			128
		0	0	0		Superávit por Reevaluación		0			0
						Reserva Legal		7			7
	<b>Diferido</b>					Resultados Acumulados		96			180
Gastos por Amortizar		0		0		Resultado del Ejercicio		-117			-84
Amortización Acumulada		0		0		Inversión Minoritaria en Subsidiarias		164	0		281
		0	0	0				0			0
<b>Activo Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>		<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>		<b>1,220</b>

**A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.**

**Asunto: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Después de haber revisado el Balance General al 31 de Octubre del 2002 de la Sociedad, preparado por la Contadora Araceli Castellanos Esquivel, se desprende que la parte que corresponde a cada socio en el haber social es de \$ 3.38 ( tres pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional) por acción . Por lo que se pone a su disposición este Balance Final, los documentos y los libros de la Sociedad correspondientes para proceder con el asunto de referencia.

**Liquidadores:**

Lic. José Saúl Marín López  
C.P. Oscar Antonio Rojas Melgoza  
C.P. Isaías Herrera Ceja

**Atentamente**

(Firma)

**Administrador Único**

Lic. Jaime Penhas Chaljón Israel

**SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

Miles de Pesos

ACTIVO	N° Anexo Circulante	Real	Presp	Diciembre 2001	PASIVO Y CAPITAL	N° Anexo Corto Plazo	Real	Presp	Diciembre 2001
Efectivo en Caja		27		28	Proveedores		0		14
Inversiones en Valores		0		0	Otras Cuentas por Pagar		-1		26
		27	0	28	Impuestos Por Pagar		52		899
					Prestamos Bancarios Otros C.P.		0		0
Clientes		120		1,016	Arrendamiento Financiero C.P.		0		0
Otras Cuentas por Cobrar		6		33	Compromiso de Ventas		0		0
Saldo a Favor de Impuestos		62		55	Cuentas por Cobrar (pagar) a Filiales		0		0
Inventarios		0	0	0	939		51	0	939
		188		1,105					
Pagos Anticipados		0		87		<b>Largo Plazo</b>			
Cuentas por Cobrar (pagar) Filiales		0	0	0	Prestamos Bancarios y Otros L.P.		0		0
		215	0	1,220	Arrendamiento Financiero L.P.		0		0
	<b>Fijo</b>								
Propiedades, Planta y Equipo		0		0	<b>Pasivo Total</b>		51	0	939
Depreciación Acumulada		0		0					
		0	0	0	<b>Capital Contable</b>				
Inversiones Permanentes		0		0	Capital Social		50		50
Otros Activos		0		0	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital		128		128
		0	0	0	Superávit por Reevaluación		0		0
					Reserva Legal		7		7
	<b>Diferido</b>				Resultados Acumulados		96		180
Gastos por Amortizar		0		0	Resultado del Ejercicio		-117		-84
Amortización Acumulada		0		0	Inversión Minoritaria en Subsidiarias		164	0	281
		0	0	0			0		0
<b>Activo Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>	<b>Pasivo y Capital Total</b>		<b>215</b>	<b>0</b>	<b>1,220</b>

**CREACIONES FERGAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO	5,014.85	CAPITAL	0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-898,724.78
		PERDIDAS DE EJERC. ANT.	903,739.63
SUMA DE ACTIVO	5,014.85	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	5,014.85

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL \$	CAPITAL CONTABLE \$
JOSE RAMON SANTIAGO AMPUDIA PRIETO	474,000	0.00	2,507.42
ESTEBAN JUAN GALNARES AVIN	474,000	0.00	2,507.43
SUMAS	948,000	0.00	5,014.85

(Firma)  
LIC. DAVID CALVA CRUZ  
LIQUIDADOR

**E D I C T O S**

**E D I C T O**

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.**

**SEÑOR (A): FIANZAS MEXICO, S.A. Y FONDO DE FOMENTO Y ASESORIA Y CAPACITACIÓN A LA EMPRESA MEXICANA.**

En el expediente número **1123/94**, del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DURAN PEREZ JESUS RAMON**, en contra de **MARIA ERNESTINA GUTIERREZ TIRADO**, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio anterior a sus reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y 122 fracción II del código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, por este medio se hace de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados si les conviniere, de conformidad con lo establecido por el artículo 567 del invocado Código Procesal.

**México, D.F. a 10 de Agosto del 2005**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"**  
(Firma)  
**LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE JALISCO.- Consejo General del Poder Judicial)

**PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO,  
JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL**

**E D I C T O**

**EXPEDIENTE 3268/2004, JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, PROMOVIDO POR DESARROLLO MARINA MAZATLÁN, S.A. DE C.V. CONTRA HÉCTOR LÓPEZ MONTALVO;**

- a) Por declaración judicial de rescisión del contrato promesa transmisión de derechos fideicomisarios del 28 febrero de 1994, respecto lote número 304, Fraccionamiento Club Real, en el Desarrollo Marina Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa, celebrado entre “Desarrollo Marina Mazatlán”, S.A. de C.V. y Héctor López Montalvo.
- b) Por desocupación y entrega jurídica, real y material del lote número 304, Fraccionamiento Club Real, en Desarrollo Marina Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa.
- c) Por pago de rentas, del uso que ha tenido la demandada del lote número 304, Fraccionamiento Club Real, en Desarrollo Marina Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa; durante todo el tiempo que ha estado en posesión de dicho inmueble hasta que le sea entregado a la actora totalmente desocupado. La cuantificación de rentas deberá determinarse por peritos dentro del juicio.
- d) Por la declaratoria de que las construcciones, mejoras, frutos, productos o accesiones, en el lote número 304 del Fraccionamiento Club Real, en Desarrollo Marina Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa, queden en beneficio de la actora sin que la demandada tenga derecho a reembolso alguno, conforme a lo pactado en cláusula décima tercera, segundo párrafo del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios de 28 febrero de 1994.
- e) Por entrega de comprobantes de pagos efectuados por cuotas, derechos, impuestos y contribuciones federales, estatales o municipales, cuotas para colonos propietarios de lotes, cuotas condominales o similares, o bien por el pago de los mismos, a partir del 03 de junio de 1994, fecha en que tomó posesión del inmueble la demandada; de conformidad con lo estipulado en cláusula octava, primer párrafo del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios del 28 de febrero de 1994.
- f) Consecuencia de lo anterior, por pago de intereses a tasa que resulte de multiplicar el C.P.P. por 1.5 (uno punto cinco) sobre cantidades adeudadas, a partir de la fecha en que la actora las haya erogado y hasta la fecha en que le sean reembolsadas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava, tercer párrafo del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios del 28 de febrero de 1994.
- g) Por entrega de comprobantes de pagos efectuados por gastos de mantenimiento sobre totalidad de áreas e instalaciones comunes, o bien, por el pago de dichos gastos, a partir del 03 de junio de 1994, fecha en que tomó posesión del inmueble la demandada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava, segundo párrafo del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios de 28 de febrero de 1994.
- h) Consecuencia de la pretensión anterior, por el pago de intereses a una tasa que resulte de multiplicar el C.P.P. por 1.5 (uno punto cinco) sobre las cantidades adeudadas, a partir de la fecha en que la actora las haya erogado y hasta la fecha en que le sean reembolsadas, de conformidad a lo pactado en la cláusula octava, tercer párrafo del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios de 28 de febrero de 1994.
- i) Por pago de pena convencional equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del precio total pactado para el lote. Esta pretensión encuentra sustento en lo pactado en cláusula décima tercera del contrato de promesa de transmisión de derechos fideicomisarios de 28 de febrero de 1994. La procedencia legal de esta penalidad se encuentra contemplada en lo prescrito por el numeral 88 del Código de Comercio.

j) Por el pago de gastos, costas y honorarios que se originen con motivo de la tramitación del juicio.

**SE HACE SABER AL DEMANDADO TIENE TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 DÍAS MÁS 5 DÍAS POR RAZÓN DE DISTANCIA CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, PARA CONTESTAR DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE DECLARARÁ PRESUNTAMENTE CONFESA DE HECHOS IMPUTADOS EN LA DEMANDA Y SERÁ JUZGADO EN REBELDÍA Y POR CONSECUENCIA, TODAS LAS NOTIFICACIONES, INCLUSIVE LAS PERSONALES SE LE HARÁN MEDIANTE BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASIMISMO QUE COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE H. TRIBUNAL.**

**Guadalajara, Jalisco 03 tres de Octubre del 2005.**

**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. PATRICIA GONZÁLEZ TOLEDO**

(Al margen inferior central un sello legible)

**NOTA: Para su publicación por tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

## **ÍNDICE**

### Viene de la Pág. 1

<u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 22 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TLAPECHICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.916.29 METROS CUADRADOS</u>	26
<u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.692.52 METROS CUADRADOS</u>	29
<u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.123.92 METROS CUADRADOS</u>	32
<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
<u>AVISO RESPECTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS TIPOS B, C, D y E, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005</u>	35
<u>AVISO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE CONCESIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METROPOLITANO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADO POR LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE ABRIL DE 1997</u>	36
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
<u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA 18 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO</u>	38
<u>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</u>	39
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
<u>TROY ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.</u>	57
<u>LIVEMED, S.A. DE C.V.</u>	59
<u>TOTAL SERVICE, S.A. DE C.V.</u>	61
<u>INMOBILIARIA PEDRO DE ALVARADO, S.A. DE C.V.</u>	63
<u>CERAMICA S.J., S.A. DE C.V.</u>	64
<u>EDIFICIO AVENIDA MARTI 250, S.A.</u>	65
<u>ARVUM, S. A. DE C. V.</u>	66
<u>DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V.</u>	67
<u>BLUE MAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.</u>	68
<u>LA SUPER LARD, S.A. DE C.V.</u>	68
<u>CHARDEAU, S.A. DE C.V.</u>	69
<u>CREACIONES FERGAL, S.A. DE C.V.</u>	73
<b>EDICTOS</b>	73